



Resolución Gerencial Regional

N° 013-2021-GRA/GRTPE

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GRA/GRTPE de fecha 06 de febrero de 2020, de delegación de la representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que realice el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de vistos se delega funciones a los abogados José Antonio Arenas Arias y Edwing Rómulo Paredes Rodríguez, ello de manera simultánea e indistinta en las acciones de cobro coactivo que realice el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria dispone que "Para la aplicación de la pérdida de efectividad y ejecutoriedad del acto administrativo prevista en el numeral 204.1.2 del artículo 204 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece un plazo de seis (6) meses, contado desde la vigencia del presente Decreto Legislativo, para aquellos actos que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto legislativo hayan transcurrido más de dos (2) años de haber adquirido firmeza." Dicha disposición genera una mayor actividad de la oficina de Cobranza Coactiva por el tiempo indicado en la disposición citada; entonces por necesidad de servicio se debe delegar la representación a dos servidores para que de manera simultánea la ejerzan de manera indistinta.

Que, teniendo en consideración la formación profesional, experiencia y las necesidades del servicio es conveniente para los fines institucionales delegar las funciones de representación ante la Oficina de Cobranza Coactiva a los servidores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa Abg. José Antonio Arenas Arias y Abg. Edwing Rómulo Paredes Rodríguez.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR y por los considerandos anteriores;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la representación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa en las acciones de cobro coactivo que se realicen ante el Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Arequipa a favor de los Abogados José Antonio Arenas Arias y Edwing Rómulo Paredes Rodríguez quienes actuarán de manera simultánea e indistinta ejerciendo la representación delegada ante el Ejecutor Coactivo mencionado.





Resolución Gerencial Regional

N° 013-2021-GRA/GRTPE

SEGUNDO: PRECISAR que las facultades que se otorgan son las generales y especiales previstas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, tales como demandar, contestar acciones y articulaciones como defensas de forma y de fondo, desistirse del proceso, conciliar, transar, solicitar medidas cautelares, hacer requerimientos, pronunciarse sobre fraccionamientos y sobre cobranzas onerosas, solicitar acumulaciones y desacumulaciones, contestar tercerías de propiedad y en general pronunciarse sobre cualquier otro incidente en los procesos coactivos y realizar las acciones necesarias para una eficiente cobranza coactiva.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GRA/GRTPE; **NOTIFIQUESE** a los interesados, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Cobranza Coactiva.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los catorce días del mes de enero del dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo